

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 19:00 hrs. diecinueve horas, del día martes 29 veintinueve, de Septiembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 86 ochenta y seis.-----

PRIMER PUNTO:C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Crescencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro, reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. (Faltó el C. Regidor Pedro Mariscal.)**C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 86 ochenta y seis, proceda al desahogo de la Sesión Señor Secretario.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la prórroga para la condición de contrato de donación del terreno destinado para la construcción del Hospital de Especialidades Materno-infantil y aclaración respecto del donatario. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo que rinde informe sobre la resolución favorable pronunciada en juicio agrario relacionado con el inmueble de la antigua Conasupo. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ampliación de recursos. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

SEXTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el orden del día, si tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la prórroga para la condición de contrato de donación del terreno destinado para la construcción del Hospital de Especialidades Materno-infantil y aclaración respecto del donatario. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza prórroga para la condición del contrato de donación del terreno destinado para la Construcción del Hospital de**

Especialidades Materno-Infantil y aclaración respecto del donatario. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza prórroga para la condición del contrato de donación del terreno destinado para la Construcción del Hospital de Especialidades Materno-Infantil, y aclaración respecto del donatario** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** En la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33, celebrada con fecha 1º de abril del año 2014 dos mil catorce, en el punto cuarto del respectivo orden del día, este H. Ayuntamiento, por unanimidad de votos

aprobó otorgar la fracción del terreno rústico de propiedad municipal denominada “El Calvario”, dentro del corredor Zapotlán “La Estación”, situado entre las calles Proyecto de Prolongación Gregorio Torres Quintero y Circuito Poniente de esta población, en Donación Condicionada al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Jalisco, para que se destine a la construcción de un Hospital de Especialidades Materno Infantil.III.- La donación del inmueble fue condicionada a efecto de que se iniciaran los trabajos de construcción en un término no mayor a 12 meses en las instalaciones para las que fue donado la fracción de terreno ya aludido, y en un término no mayor a los 18 meses debieran estar concluidos en su totalidad los trabajos, es decir, a más tardar el 15 de Octubre de 2015.IV.- Con fecha 24 de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio suscrito por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, en su calidad de Secretario de Salud del Estado de Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, mismo que a la letra dice: - - - - -



Guadalajara Jalisco, 31 de julio de 2015

Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro,
 Presidenta Municipal de
 Zapotlán el Grande, Jalisco.
 Presente.

Aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de abordar el tema de la donación de una fracción de terreno municipal denominada "El Calvario", dentro del corredor Zapotlán "La Estación", situado entre las calles Proyecto de prolongación Gregorio Torres Quintero y circuito poniente de esta población, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 10000 m2, diez mil metros cuadrados, con 85.16 metros al norte con la calle Nueva Galicia, 16.90 metros al sur en línea quebrada con propiedad municipal, 112.77 metros al oriente con canal hidrológico, 75.54 metros al poniente en línea quebrada con Humberto Álvarez, y con 39.91 metros en línea quebrada con propiedad municipal, para la construcción de un Hospital de Especialidades materno-infantil, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual se efectuó a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de marzo del año 2014.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, y en representación del mismo, le explico la imposibilidad de que este Organismo reciba el inmueble señalado en el párrafo que antecede, en razón de que presupuestalmente se ha tendido problemas en la radicación de los recursos, para poder arrancar la obra de acuerdo al proyecto planteado, así mismo le informo que se han sostenido pláticas con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el apoyo adicional para este proyecto.

En razón de lo anterior, el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, recomienda que es más conveniente que el Gobierno del Estado de Jalisco sea donatario del inmueble en cuestión, ya que es éste por conducto de sus dependencias y entidades, se encarga de ejecutar obra pública estatal, administrar las finanzas públicas, y coordinar el sistema de salud, de acuerdo con los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, además de que el Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo, tiene la facultad de presidir las juntas de gobierno de los organismos públicos descentralizados, tal como lo dispone la fracción I del artículo 56 del ordenamiento legal invocado. Así pues, al estar concentradas en la Administración Centralizada, las actividades relacionadas con los fines para los cuales se autorizó la donación del predio en cuestión, se puede seguir correctamente el orden necesario para su ejecución, y de esa forma llevarlas a cabo de forma ágil y certera, evitando de esa manera trámites adicionales necesarios para una adecuada coordinación entre la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, sin desconocer que el Organismo Descentralizado que represento, forma parte integral de los proyectos de salud del Ejecutivo del Estado y en la administración estatal también. Es por ello que se sugiere que la donación del inmueble aludido, se efectúe a favor del Gobierno del Estado de Jalisco directamente, para de esa forma cumplir con celeridad con la edificación del hospital materno-infantil que se construirá en dicho terreno.

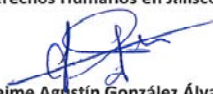
www.jalisco.gob.mx

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Sin otro particular por el momento y agradeciendo su atención, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"2015, año del Desarrollo Social y los
Derechos Humanos en Jalisco"


Dr. Jaime Agustín González Álvarez.
Secretario de Salud del Estado de Jalisco y
Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud, Jalisco.



www.jalisco.gob.mx

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

V.- Ahora bien, por lo que ve a la petición de aclarar el nombre del donatario, es importante citar al Tratadista Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, que en su Compendio de Derecho Administrativo, Primer Curso, Editorial Porrúa, de manera literal señala lo siguiente: "Derivada de la personalidad jurídica, los organismos descentralizados cuentan con un patrimonio propio, el cual está integrado por un conjunto de bienes y derechos, así como por el conjunto de obligaciones a su cargo. Los bienes y derechos que integran su patrimonio pueden consistir en las aportaciones

Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 86 de fecha 29 de septiembre de 2015

Página 6 de 18

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

que efectúen la Federación u otras entidades públicas o privadas al momento de su creación; los ingresos que obtenga por los bienes o servicios que realice, y por los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título. Dentro de estos bienes se encuentran aquellos que pertenecen al dominio público, ya sea que la Federación se los haya destinado, o que sean de la propiedad de tales organismos, como son los inmuebles destinados a un servicio público y las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra de arte incorporada o adherida permanentemente a dicho inmueble, cuya conservación sea de interés nacional, en los términos del artículo 6º, fracciones XI y XV, de la Ley General de Bienes Nacionales. Cabe señalar que únicamente son considerados bienes del dominio público que forman parte del patrimonio de los organismos descentralizados, aquellos que se destinan a infraestructura, reservas, unidades industriales o estén directamente asignados o afectados a la exploración, explotación, transformación, distribución, o que utilicen en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, relacionados con la explotación de recursos naturales y la prestación de servicios. Por tal motivo, quedan fuera de dicho dominio los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o, en general para propósitos distintos a los de su objeto. También se encuentran dentro del dominio público de la Federación los bienes que el artículo 27, párrafo cuarto, constitucional, denomina como de dominio directo, como son los que integran la plataforma continental y los minerales, el petróleo y demás hidrocarburos. Los bienes antes señalados, por ser del dominio público, se encuentran sujetos a un régimen de derecho público. Los demás bienes de los organismos descentralizados se encuentran sujetos a

un régimen de derecho privado, por lo que puede disponer de ellos libremente. **No obstante lo anterior, el patrimonio de los organismos descentralizados puede considerarse como de carácter estatal, en tanto que tales organismos son propiedad del Estado. Si bien es cierto que ellos aparecen formalmente como propios de tales entidades, en rigor resultan propiedad del Estado, y por ello al disolver el organismo, puede cambiar el destino de sus bienes, como desee. Es por lo anterior que tales bienes configuran un patrimonio estatal de afectación, en cuanto que es asignado al organismo descentralizado para permitirle que cumpla con sus fines, que son los del Estado**".

VI.- Bajo este orden de ideas se arriba a la conclusión de que no existe impedimento jurídico para que si así lo tiene a bien este Órgano Colegiado, se aclare el acuerdo referido únicamente a efecto de que se puntualice que el donatario del terreno descrito en líneas precedentes es el Gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que el fin público para el que fue donado es el mismo, además como ya quedó precisado, el patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados es considerado como de carácter estatal.

VII.- Por otra parte, en relación a la condicionante en la que se impone un plazo para el inicio de la construcción del Hospital Materno-Infantil así como la conclusión del mismo, resulta imprescindible destacar que de conformidad con lo manifestado de manera verbal por el Secretario de Salud del Estado, derivado de haber señalado como donatario al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y no al Gobierno del Estado, ha traído ciertos trastornos administrativos y con ello diversas dificultades presupuestales relacionadas con la documentación necesaria para el trámite de la ejecución de la obra, lo cual a su vez ha impactado severamente en el plazo originalmente otorgado

para su conclusión. **VIII.-** Por lo anterior se eleva a consideración de este H. Cuerpo Edilicio aclarar que el donatario del terreno entregado de manera condicionada para la construcción del Hospital de Especialidades Materno-Infantil es el Gobierno del Estado de Jalisco, pues como lo señala el Tradadista Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, el patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados son propiedad del Estado, por lo que se reitera que lo pertinente es hacer la aclaración correspondiente. **IX.-** De igual manera se somete a consideración de este H. Ayuntamiento se amplié el término para la iniciación de las obras para las cuales se autorizó la donación cita, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno del Estado, las obras serán programadas una vez que el Estado tenga la certeza jurídica de la propiedad del inmueble ya descrito, solicitándonos el Gobernador del Estado una prórroga de 24 meses para la consecución de dicho proyecto. Por lo anteriormente expuesto, propongo a Ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aclara el punto de acuerdo No. 4, aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria No. 33, celebrada con fecha 1° de abril del año 2014, puntualizando que el donatario de la fracción de terreno ubicada en el predio rústico de propiedad municipal denominada “El Calvario”, dentro del corredor Zapotlán “La Estación”, situado entre las calles Proyecto de Prolongación Gregorio Torres Quintero y Circuito Poniente de esta población, es el Gobierno del Estado, el cual será destinado para la construcción del Hospital de Especialidades Materno Infantil en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se autoriza otorgar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco una prórroga de 24 veinticuatro meses para el cumplimiento de las condiciones para la materialización del proyecto de la construcción del Hospital

de Especialidades Materno-Infantil en nuestro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a suscribir toda la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. **CUARTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento notificar el contenido del presente acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco y al Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud, Jalisco a más tardar el día hábil siguiente de la aprobación del mismo. **QUINTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Encargada de las Finanzas Públicas Municipales Director de Obras Públicas y Planeación Urbana, Director Jurídico y Jefe de Patrimonio Municipal para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de septiembre del año 2015. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta Municipal **FIRMA”** -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que rinde informe sobre la resolución favorable pronunciada en juicio agrario relacionado con el inmueble de la antigua Conasupo. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 fracción II, 52 y 53 fracciones I y II, 82 fracción I, 84 fracción I inciso b) y 93 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 87 punto 1 fracción III y 91, 92, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE RINDE INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE PRONUNCIADA EN EL JUICIO AGRARIO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DE LA ANTIGUA CONASUPO.**” conforme a la siguiente la narración de **ANTECEDENTES:**1.- En julio del año 1998, dio inicio al juicio agrario 210/16-98, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, promovido por el Ejido Ciudad Guzmán, en el cual le demanda a al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la restitución de una superficie de 14,221 metros cuadrados que constituyen el terreno donde se localiza el edificio de la antigua CONASUPO de Ciudad Guzmán, Jalisco. 2.- Una vez desahogado el citado se resolvió favorablemente para el municipio mediante sentencia de fecha 25 de octubre del año 1999, sin embargo el ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de revisión que concluyó revocando dicha resolución y ordenando al tribunal se dicte nueva sentencia, la cual fue dictada con 17 de enero de 2007, y que resultó totalmente desfavorable para el municipio, ordenando la desocupación y entrega del bien al ejido Ciudad Guzmán.3.- Mediante Vigésimo Punto de acuerdo de la sesión pública ordinaria número 08 del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 12 de abril de 2007, se autorizó la contratación El abogado

especialista en derecho Agrario Licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, para que atienda el asunto relativo al inmueble municipal conocido como la antigua CONASUPO.4.- Por lo anterior el municipio celebró contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de marzo del año 2007, con el citado especialista del derecho agrario y hoy por hoy, se encuentra vigente dicho acuerdo de voluntades conforme a lo previsto por el artículo 42 de la Ley Adjetiva Civil Local, en relación con el artículo 2237 fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco y con relación a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Agraria, es decir la relación contractual subsiste y a ese efecto se transcribe los artículos en cita **“Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.”****Artículo 42.-** Los interesados y sus representantes legítimos podrán comparecer en juicio por sí o por medio del procurador con poder bastante. Las partes e interesados podrán designar por escrito, en cualquier etapa procesal, abogado patrono legalmente autorizado para el ejercicio profesional quien no podrá delegar en otro su función o nombrar diverso abogado patrono. La designación aceptada faculta al abogado para recabar, ofrecer, desahogar y objetar pruebas; interponer y continuar los recursos e incidentes, formular alegatos y en general, realizar todos los actos procesales salvo la adquisición de inmuebles que le correspondan a quien lo designó exceptuando la transacción, el desistimiento, la adquisición de inmuebles y los actos personalísimos que la ley o el juez señalen. Cuando hubiere varios designados, podrán actuar conjunta o separadamente, pero en la práctica de diligencias o audiencias sólo uno de ellos podrá llevar la voz. El designado en los términos de éste artículo tendrá las mismas obligaciones que un mandatario especial con respecto a su patrocinado. **“Código Civil del Estado de Jalisco. Artículo 2237.-** El procurador o mandatario

judicial, una vez aceptado el poder o mandato judicial, está obligado a: I. Seguir el juicio por todas sus instancias mientras no haya cesado su encargo por terminación del contrato de mandato; II. Pagar los gastos que se ocasionen en el desarrollo del juicio, sin perjuicio del derecho que tiene de que el mandante se los reembolse; y III. Practicar, bajo la responsabilidad que este código impone al mandatario, cuanto sea necesario para la tramitación judicial del negocio del mandante o poderdante, arreglándose al efecto a las instrucciones que éste le hubiere dado, y si no las tuviere, a lo que exija la naturaleza e índole del litigio. El procurador o mandatario judicial no puede, con base a las instrucciones recibidas, eximirse de la responsabilidad en que incurra.”“**LEY AGRARIA Artículo 179.-** Será optativo para las partes acudir asesoradas. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, con suspensión del procedimiento, se solicitarán de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria, el cual, para enterarse del asunto, gozará de cinco días, contados a partir de la fecha en que se apersona al procedimiento.”5.- Cabe aclarar que todos los tramites derivados del juicio de referencia, como lo son tramites, gestiones, aportaciones de pruebas, recursos, incidentes e inclusive el juicio de amparo, derivados de la tramitación del juicio agrario de referencia constituyen acciones del mandato por el que se le contrato, en virtud de lo cual deberá considerarse que se continua generando honorarios y gastos, para acreditar lo anterior acompaño copia del contrato de prestación de servicios de fecha 08 de marzo de 2007.6.- Con fecha 31 de enero del año 2011, se vuelve a pronunciar sentencia desfavorable a los intereses del municipio, ordenando la desocupación y entrega del inmueble al Ejido Ciudad Guzmán. En consecuencia el abogado **Enrique Romero Amaya**, impugnó de nueva

cuenta la sentencia adversa en cita, logrando revocarla y reponer el procedimiento resultado de la sentencia pronunciada en el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto del 2011, en el recurso de revisión número 187/2011-16, consiguiendo aportar pruebas adicionales en beneficio del municipio.7.- Finalmente con la entrada en funciones de la Sala Regional del Tribunal Agrario en nuestra ciudad a partir del año 2012, el Tribunal Agrario del Distrito 16 declina la competencia remitiendo las actuaciones y se registra con el número de expediente 006/53/2012 en el Tribunal Agrario Distrito 53 con sede en esta Ciudad, donde finalmente tras el desahogo de diversas pruebas, se pronunció la sentencia de fondo con fecha 23 de septiembre del año 2015 que resuelve lo siguiente: **“PRIMERO.-** Ha resultado improcedente la acción de restitución de tierras promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado “Ciudad Guzmán” municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el Considerando Décimo de la Presente Resolución. **SEGUNDO.-** Respecto de la nulidad de los actos y documentos solicitada por los accionantes resultó improcedente; lo anterior en términos del Considerando Décimo Primero de este fallo. **TERCERO.-** Por los razonamientos fundados y motivados en los contenidos en el Considerando Décimo Segundo del presente Fallo se declara improcedente la acción reconvencional del prescripción positiva que hizo valer el demandado en el principal H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, Jalisco, en consecuencia se absuelve al Comisariado Ejidal del poblado de que trata este asunto de las prestaciones que fueran reclamadas en vía de prescripción concluido. **CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes en su oportunidad previas las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno para efectos

de Estadística Judicial, archívese el expediente como asunto total definitivamente concluido. Así lo resolvió y firma del Licenciado AGUSTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA, que autoriza y da fe.” En vista de lo anterior se considera procedente autorizar el pago de los honorarios que se adeudan por las acciones ejercitadas hasta el momento por el abogado de referencia, así también se tenga por finiquitada la relación contractual que hasta el momento se tiene, al efecto se pone a consideración los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se tiene al síndico municipal dando informe sobre los resultados de los servicios profesionales realizados por el licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, así también dando cuenta de la resolución de fondos de fecha 23 de septiembre del año 2015, lograda a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto del inmueble municipal conocido como el antiguo CONASUPO. **SEGUNDO.-** Se autoriza el pago de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), e impuestos, para dar por concluida la prestación de servicios profesionales de fecha 08 de marzo del año 2007, con el profesionista de referencia. **TERCERO.-** Se autoriza y se instruye al Síndico municipal para que procedan a finiquitar el contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados. **CUARTO.-** Notifíquese al Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección Jurídica y Jefatura de Egresos, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de septiembre del 2015 **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ampliación de recursos. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la aplicación de recursos. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO,** en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la aplicación de recursos para el cierre del periodo constitucional de la presente administración pública municipal,** con base en la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre;

igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** Con fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio No. 464/2015, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, mediante el cual solicita elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la autorización para aplicar el ingreso de \$5´009,196.00 (Cinco millones nueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 m.n.), obtenido por la venta del terreno correspondiente al del polígono 2b, cuya enajenación fue aprobada en la sesión pública extraordinaria No. 34, celebrada con fecha 12 doce de abril del año 2014 dos mil catorce, para el gasto necesario al cierre de administración. Lo anterior debido a las necesidades apremiantes por el término del periodo constitucional y por ende el cumplimiento de las obligaciones que por ley se consideran preferentes como lo son sueldos, finiquitos, fondo de ahorro, entre otros, reiterando la necesidad de redireccionar lo etiquetado para dicho recurso.**III.-** En tales circunstancias y tomando en consideración las necesidades apremiante que se presentan por el cierre del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, se plantea esta alternativa que permitirá cumplir con los compromisos más urgentes. Por lo anteriormente expuesto, propongo a Ustedes el siguiente punto de:**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza redireccionar el ingreso de \$5´009,196.00 (Cinco millones nueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 m.n.), obtenido por la venta del terreno correspondiente al del polígono 2b, cuya enajenación fue autorizada en la sesión pública extraordinaria No. 34, celebrada con fecha 12 doce de abril del año 2014 dos mil

catorce, para ser aplicado al gasto necesario por el cierre de administración. **SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a suscribir los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo. **TERCERO.-** Notifíquese al Presidente, Síndico y Encargada de las Finanzas Públicas Municipal es para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de septiembre del año 2015. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta Municipal **FIRMA”** -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 2 votos se abstienen: C. Regidor Higinio del Toro Pérez y el C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEXTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Licenciado José de Jesús Núñez González: Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido a la Señora Presidenta haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Siendo las 19:15 hrs. diecinueve horas, con quince minutos, del día martes 29 veintinueve de Septiembre del 2015 dos mil quince, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 86 ochenta y seis, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias a todos. -----